

tos suitor y vasallos a causa de las guias y li-
mites que las nuestras salinas y de algunos
caualleros y personas particulares tenian
de lo qual a vien tose muchas vezes querellas
e los dichos nuestros Reynos ansien corte
como fuera de las nos se soluiamos y de ter-
minamos de lo proueer y de mediar alcanto y
quitar de las guias y limites que las nuestras
salinas y de algunos caualleros y personas
particulares tenian para quietar las cinco
de villas y lugares de los dichos nuestros Rey-
nos y los dichos y meroz de ellos tengan
licencia y facultad de comery gastar sal de con-
tequieren y mas a proposito de sea sin que
y nairan por ello en pena alguna y de uno que
ra que la sien tose como esto se ha de por el
beneficio publico de los nuestros Reynos y de
quitar las vexaciones y molestias que de lo
Reiben y alcanto y quitando las guias y li-
mites de las nuestras salinas iustamente puzie-
mos quitar las de los tenidos sin
obligada dar por ello de compensa alguna
por la merced de los dichos caualleros y per-
sonas cuyas son las dichas salinas y de tenian
de ellas y por que por de honra la merced
y beneficio que hacemos de los nuestros Rey-
nos no de xente conseguir el viterere quiete
man acordamos y determinamos de tomar e
y incorporar en nos y en nuestra corona y pa-
trimonio Real todas las salinas de ellos de
los dichos nuestros Reynos y dar a los duenos y per-
sonas que a ello tuieren de ellas la Real
pena y equivalencia justa de que se le guara
mayor beneficio por que gozaran de ellas

¶

